



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo junio veinticinco (25) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No: 70-001-33-33-001-2013-00004
DEMANDANTE: OLGA ROSA PÉREZ DE VÉLEZ
DEMANDADO: NACIÓN, RAMA JUDICIAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

AUTO

La señora Olga Rosa Pérez de Vélez, por conducto de apoderado interpuso demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la Nación, Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en la que solicita se declare la nulidad de la Resolución No. 706 de junio 28 de 2011 notificada el 25 de julio del mismo año, mediante la cual se negó el reconocimiento de unas prestaciones salariales dejadas de cancelar desde el año 2009; y de la Resolución No. 6693 de diciembre 30 de 2011 notificada el 27 de febrero 2012, mediante la cual se confirma la resolución anterior. Encontrándose el expediente a Despacho para decidir sobre su admisión, advierte el Despacho:

- 1- Revisados los anexos de la demanda, se observa que la apoderada demandante no aporta poder que le confiera calidad con la que actúa dentro del proceso.
- 2- No fue aportada copia de la demanda y sus anexos para notificación y traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- 3- No se aportó dirección de correo electrónico para notificación de la parte demandada, por lo que se requerirá a la parte demandante para que aporte dicha dirección electrónica, y de no lograr que la entidad demandada le suministre el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales, informe al Despacho esto por escrito.

En consecuencia y conforme al artículo 170 de la Ley 1437 de 2011; **SE**

DECIDE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, la parte demandante: i) aporte poder para ser representada dentro del proceso por la apoderada judicial; ii) aporte copia de la demanda y sus anexos para efectos de notificar y correr traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; y iii) aporte la dirección electrónica donde recibirá notificaciones la parte demandada.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE



ELKIN ALBERTO FLOREZ
Conjuez